



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

**Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda  
San Salvador, 19 de julio del 2018.**

**Señores Secretarios de la  
Asamblea Legislativa  
Presente.**

**Dictamen No. 06  
Favorable**

La Comisión de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, se refiere al expediente número: 168-7-2018-1 que contiene iniciativa de varios diputados, en el sentido se emita disposición transitoria que autorice por un plazo de 90 días, el ingreso de unidades nuevas dedicadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, que se encontraban en proceso de compra o se habían adquirido antes de la vigencia el Decreto Legislativo N.º 616 de fecha 23 de febrero de 2017.

Se explica en la iniciativa que muchos empresarios del sector transporte se han visto afectados en cuanto a la importación de microbuses, tipo "Coaster" ya que los habían adquirido bajo contratos de compra de unidades antes de la aprobación del Decreto Legislativo N.º 616 de fecha 23 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 105, Tomo 415 del 8 de junio del año 2017, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 34- Bis literal b) de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el que se establece que para la sustitución de las mismas, Cuando las unidades a ingresar al sistema sean nuevas, por lo menos el 25% de éstas, deberán poseer mecanismos de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

También manifiestan que la reforma entró en vigencia, sin que ellos hubieran completado los trámites de importación y de sustitución de dichas unidades, lo cual les ha generado serios problemas ya que en su mayoría, las unidades han sido

**DICTAMEN N° 06 del 19 de julio del 2018.-**

entregadas por el importador, hasta hace muy poco tiempo, provocando que esa inversión se encuentre estancada, por no estar adecuadas a la disposición legal vigente.

La comisión previa la emisión del presente dictamen, le solicitó opinión técnica al Viceministerio de Transporte, el cual, a través de su titular, manifestó que mediante la emisión del decreto transitorio, se solventará la problemática que afrontan actualmente el sector transporte por lo que considera muy conveniente la aprobación de la propuesta planteada y lograr con ello sus ojetivos, los cuales son la satisfacción de las necesidades de los usuarios del transporte público de pasajeros y la modernización del sector transporte.

La Comisión analizado lo solicitado y el proyecto de decreto, y tomando en consideración la opinión del titular del Viceministerio de Transporte, considera procedente emitir DICTAMINA EN SENTIDO FAVORABLE, al fondo de lo solicitado en el expediente antes citado.

Así el dictamen que se hace del conocimiento del Honorable Pleno Legislativo, para los efectos legales pertinentes.

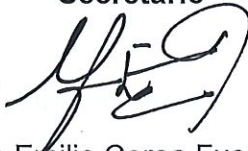
**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Carlos Armando Reyes Ramos  
Presidente**

DICTAMEN N° 06 del 19 de julio del 2018.-

José Serafín Orantes Rodríguez

**Secretario**



Tomás Emilio Corea Fuentes



Lucía del Carmen Ayala de León



Manuel Rigoberto Soto Lazo



Jaime Orlando Sandoval Leiva  
**Relator**

Jorge Luis Rosales Río



Rosa Alma Cruz Marinero

Lorenzo Rivas Echeverría

Jorge Uriel Mazariego Mazariego

Original.

**DECRETO N.º 00.-**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N°477, de fecha 19 del mes de octubre del año 1995, publicado en el Diario Oficial N°212, Tomo N°329, de fecha 16 del mes de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 616 de fecha 23 del mes de febrero del año 2017, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 415, de fecha 8 del mes de junio de ese mismo año, que contiene Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.
- III. Que el Decreto citado anteriormente establece en su Artículo 34 BIS literal b) la obligatoriedad de que todas las unidades nuevas que ingresen deberán de poseer mecanismos de accesibilidad universal para personas con discapacidad. Que algunos empresarios dedicados al transporte colectivo de pasajeros, ya habían negociado la compra de unidades nuevas o estaban en proceso de financiamiento con la banca por lo que al ingreso de las unidades no cumplen con la obligatoriedad del artículo antes mencionado, por lo que a la fecha no pueden incorporar dichas unidades como tampoco pueden cumplir con los compromisos crediticios.
- IV. Que con la finalidad de regularizar la situación de los mencionados empresarios y permitirles incorporar sus unidades nuevas como también cumplir con sus compromisos crediticios, se dictan las siguientes disposiciones transitorias.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados

**DECRETA**, la siguiente disposición transitoria:

Art. 1.- Autorizase por el plazo de noventa días, el ingreso de unidades nuevas dedicadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, que se encontraban en proceso de compra o se habían comprado antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo 415, de fecha 8 de junio del año 2017, el cual contiene reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; dicho proceso deberá de ser comprobado con contrato de compra u otro documento que de fe de la existencia de la transacción.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 16 de julio de 2018 y sus efectos caducarán hasta el día 13 de octubre de 2018, previa su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador a los ----- días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

**NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ**  
**PRÉSIDENTE**

**JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ**  
**PRIMER VICEPRESIDENTE**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE**  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ**  
**TERCERA VICEPRESIDENTA**

**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**CUARTO VICEPRESIDENTE**

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

**RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

**NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA**  
**TERCERA SECRETARIA**

**PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO**  
**CUARTA SECRETARIA**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA**  
**QUINTO SECRETARIO**

**MARIO MARROQUÍN MEJÍA**  
**SEXTO SECRETARIO**